CONVENIO 0014/LAH-AG/2016.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO REFERIDA COMO "LA UPTX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO NARCISO XICOHTÉNCATL ROJAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, QUIEN COMPARECE COMO REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO EL "INAOE", REPRESENTADO POR EL DOCTOR LEOPOLDO ALTAMIRANO ROBLES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S.

I. Declara **"LA UPTX"** que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, tal y como consta en el Decreto de Creación expedido por el Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad el 25 de noviembre del año 2004.

I.2 Conforme al artículo 2, del Decreto de Creación, tiene como objeto:

a).- Impartir educación superior de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.

b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.

c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.

d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.

e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.

f).- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.

UPT UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TLAXCALA ABOGADO GENERAL

I.3 El Rector, **Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, con fundamento en los Artículos 15, 17 y 18, del Decreto de Creación, y el diverso 30, fracción XII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; y artículo 23 del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, goza de facultades suficientes para suscribir éste instrumento jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de marzo del año dos mil once, que le fue concedido por el L. C. P. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volumen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la fe de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notaria Pública número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala bajo la partida número treinta y seis a fojas doce frente, de la sección quinta, volumen siete, del Distrito de Zaragoza de fecha veintiuno de mayo del año dos mil doce.

I.4 Para los efectos legales de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180.

I.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es: **UPT-041125D17-TLX**.

I.6 Es voluntad de **"LA UPTX"** celebrar el presente Convenio de Colaboración con el **"INAOE"** para intercambiar beneficios mutuos que permitan el desarrollo de ambas partes.

II Declara **"El INAOE"** que:

II.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal de México con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en el Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 13 de octubre de 2006, por medio del cual se reestructura para dar cumplimiento a la Ley de Ciencia y Tecnología; asimismo, declara que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, como puede constatarse en la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de agosto de 2015, y que, como parte del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y del Sistema de Centros Públicos CONACYT, es reconocido como Centro Público de Investigación mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre del 2000.

UPT UNIVERSIDAD POLITECNICA TLAXCALA
ABOGADO GENERAL

II.2 Los objetivos que tiene encomendados son realizar y fomentar actividades de investigación científica básica y aplicada, en materias que incidan en el desarrollo y la vinculación de México, el desarrollo experimental, la innovación tecnológica y la formación especializada de capital humano en los campos de astrofísica, óptica, electrónica, telecomunicaciones, computación, instrumentación y demás disciplinas afines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones, tal como establece el Artículo 1 de su Decreto de Reestructuración.

II.3 La personalidad bajo la cual comparece el **Doctor Leopoldo Altamirano Robles**, está acreditada en términos del Instrumento Notarial número treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho, volumen cuatrocientos cincuenta y siete, de fecha siete de marzo del año dos mil dieciséis, suscrito ante la fe de la Licenciada María Emilia Sesma Téllez, notario público titular número tres de Cholula, Puebla, por lo que, en su carácter de Director General, conforme al Artículo 20, fracciones I, a VI, de su Decreto de Reestructuración, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

II.4 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en: Calle Luis Enrique Erro, número 1, en Santa María Tonantzintla, Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, C.P. 72840.

II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es: **INA-711112-IN7.**

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1 Consideran tener intereses mutuos en la realización de acciones de colaboración para cumplir con los fines y objetivos que establecen sus respectivos ordenamientos jurídicos, a fin de promover la vinculación, intercambio académico, tecnológico, de formación, capacitación y actualización de recursos humanos para lograr la superación académica, la investigación científica y tecnológica e intercambiar conocimientos y experiencias.

III.3 De conformidad con las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Asimismo expresan conocer el

UPT UNIVERSIDAD POLITECNICA TLAXCALA ABOGADO GENERAL

alcance y contenido de este convenio de colaboración académico, científico, tecnológico y cultural y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.- EL objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y criterios sobre los cuales **"LAS PARTES"** realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

SEGUNDA. PROYECTOS.- Los proyectos que se lleven a cabo entre **"LAS PARTES"**, serán formalizados a través de Convenios Específicos en los que se precisarán, entre otros aspectos: los objetivos y metas programadas; la contribución y participación de cada una de **"LAS PARTES"**, los aspectos relativos a la confidencialidad de la información, la propiedad intelectual y propiedad industrial; los presupuestos y programas, y todos aquellos datos que permitan conocer en forma detallada los resultados y beneficios esperados, así como el origen y aplicación de los recursos.

Tanto los Convenios Específicos como sus correspondientes condiciones financieras, se considerarán como Anexos de este Convenio. Por tanto, no podrán oponerse a él en ninguna de sus Cláusulas y se enumerarán progresivamente.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".- Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

1.- Intercambio de estudiantes y de personal académico;
2.- Desarrollo de proyectos de investigación;
3.- Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
4.- Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
5.- Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para la ejecución del presente convenio.
6.- Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal, previo convenio específico.

UPT UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TLAXCALA ABOGADO GENERAL

7.- Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente instrumento.

CUARTA. SUPERVISIÓN.- La supervisión del presente Convenio y de los Convenios Específicos corresponde a cada una de **"LAS PARTES"**, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de que se establezcan comisiones conjuntas cuando la naturaleza de las acciones lo amerite.

"LAS PARTES" convienen en llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los compromisos que adquieren en el presente instrumento, por medio de sus respectivos responsables, para tal efecto:

"**LA UPTX**" designa como su representante al Maestro Luis Álvarez Ochoa, Secretario Académico; y el **"INAOE"** designa como su representante al Dr. Eduardo Morales Manzanares, Coordinador de Ciencias Computacionales; quienes tendrán las siguientes funciones:

I. Interpretar las presentes bases, en caso de duda.
II. Dirimir las controversias entre **"LAS PARTES"**, derivadas de la ejecución del presente instrumento.
III. Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente Convenio.
IV. Informar por escrito a los titulares de **"LAS PARTES"**, a solicitud de éstos, sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.
V. Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento del presente instrumento.

QUINTA.- REPRESENTANTES.- De existir modificación de nombramiento de representantes, **"LA UPTX"** o el **"INAOE"** notificará por escrito a su contraparte, el nombre de quien lo supla y acreditar su personalidad, así como del responsable de la ejecución del convenio.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"**. Por tanto, queda establecido que la relación laboral se

UPT UNIVERSIDAD POLITECNICA TLAXCALA ABOGADO GENERAL

mantendrá en todos los casos, única y exclusivamente, entre la parte contratante y su plantilla de personal o del personal que contrate específicamente para la ejecución de este convenio. Más aún, en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**, no se considerará a la otra parte como patrón solidario o sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra en caso de que este personal demande o reclame de alguna forma a la otra parte.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PATENTES.- "LAS PARTES" convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará en común acuerdo. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetaran a lo previsto en este convenio. Estableciendo las partes de las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo por lo que gozaran en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la república mexicana como en él, extranjero.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: huelgas, disturbios laborales, motines, incendios, cuarentenas, tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de **"LAS PARTES"**, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen que toda la información y documentación ya sea oral, escrita, contenida en medios electrónicos o electromagnéticos que se obtenga para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como su contenido no será proporcionada a terceros sin la autorización expresa y por escrito de **"LAS PARTES"**, atendiendo lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LAS PARTES" convienen que no podrán divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, o en cualquier otra forma, los programas, datos y resultados obtenidos de los productos objeto de estas bases de colaboración, de sus Anexos o

ABOGADO GENERAL

Convenios Específicos, salvo con la autorización previa y expresa de la otra parte. Al respecto **"LAS PARTES"** están de acuerdo en reconocer la participación de ambas instancias, así como los derechos de autoría y cualquier otro derecho. Asimismo, se reconocerán los créditos autorales que correspondan a los técnicos que hayan intervenido en los mismos, cuya identificación deberá efectuarse por la parte que requiera el reconocimiento del crédito, mencionando a la otra que deba reconocerlo.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que, si como resultado del cumplimiento objeto del presente Convenio resulta algún producto nuevo, algún método nuevo o alguna mejora a un producto o método existente, los derechos patrimoniales, así como la figura de protección de la propiedad intelectual generada que se derive serán especificados en los Anexos Técnicos o Convenios Específicos que al efecto de las condiciones y características de cada desarrollo tenga en su momento y particular circunstancia de participación se celebren.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá adicionarse o modificarse durante su vigencia, por escrito y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** mediante los instrumentos jurídicos necesarios, los que entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción y formarán parte de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.- Tendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

1.- Por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**.
2.- Que cesen las causas que dieron motivo a la firma.
3.- Por decisión de cualquiera de **"LAS PARTES"** manifestada por escrito con antelación no inferior a 30 días hábiles al inicio del cuatrimestre académico, sin que haya lugar a indemnización alguna por este concepto.
4.- Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, o en su defecto por las causas que señalen **"LAS PARTES"**.

Sin perjuicio alguno de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el acuerdo de finiquito correspondiente.

UPT UNIVERSIDAD POLITECNICA TLAXCALA ABOGADO GENERAL

DÉCIMA TERCERA. PRÓRROGA.- El presente convenio puede ser prorrogado y modificado antes del vencimiento, previo consenso de **"LAS PARTES"**, de no ser así fenecerá la fecha estipulada.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado error, dolo, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

DÉCIMA QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- Interpretación del convenio.- La celebración del presente convenio de colaboración, es producto de la buena fé de **"Las partes"** que lo suscriben, por lo que en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre **"Las partes"**, de no ser así se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 14 de julio del año 2016.

POR LA UPTX | **POR "EL INAOE"**

UPT UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TLAXCALA
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado
RECTORIA
CLAVE: 29EP00001C

Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.	**Doctor Leopoldo Altamirano Robles.**
Rector	Director General
Universidad Politécnica de Tlaxcala.	

UPT UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TLAXCALA
ABOGADO GENERAL

CONVENIO 0014/LAH-AG/2016.

Testigos.

Maestro Luis Álvarez Ochoa.
Secretario Académico de la
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Dr. Carlos Alberto Reyes García.
Investigador Titular C.

Licenciado Luis Aquiahuatl Hernández.
Abogado general.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

UPT UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TLAXCALA
ABOGADO GENERAL

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, EL DÍA 14 DE JULIO DEL AÑO 2016 LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.